

UNIVERISDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA CONTADURIA

Criterios Contables

Número	15
Fecha	25/08/2015
Revisión	2
Asunto	Procedimiento para la prestación de servicios de una unidad académica o administrativa a otra.
Autorizado por	C.P.C. Bernardo Hernández Cortez

Dentro de las actividades propias de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) se presenta la necesidad de solicitar servicios entre las unidades académicas y administrativas, como son el arrendamiento de autobuses, arrendamiento del teatro universitario, hospedaje en casa de huéspedes, entro otros, así como la asistencia de personal de la UABC a eventos académicos realizados por unidades académicas diferentes a la de adscripción de la persona que participa. Con la intención de evitar el registro contable de ingresos cuando éstos no existen, puesto que son servicios entre dependencias de la misma institución, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- 1. La dependencia que requiere el servicio deberá solicitarlo a la unidad académica o administrativa que se lo prestará, conforme a los requisitos que tenga establecidos.
- 2. Una vez autorizado el trámite y concertado el costo del mismo, la dependencia solicitante realizará la transferencia de la disponibilidad presupuestal acordada, a través del sistema Control de Solicitudes Presupuestales (CSP), a la dependencia que prestará el servicio. En el caso de que la dependencia solicitante no cuente con disponibilidad presupuestal, ésta se solicitará mediante oficio a la Unidad de Presupuesto y Finanzas indicando que si se autoriza, la disponibilidad se asigne a la unidad académica o administrativa que prestará el servicio.
- 3. No se realizará ningún asiento contable con crédito a ingresos en la UABC. Sólo se afectarán las cuentas del género 8 que correspondan.
- 4. Todos los casos las transferencias presupuestales deberán sujetarse a la condición de que se realice entre programas presupuestarios de igual Fuente de Financiamiento, es decir:
 - Cuando la dependencia solicitante tenga ingresos propios, procederá la transferencia al programa de ingresos propios de la dependencia prestadora del servicio.
 - Cuando la dependencia solicitante no tenga ingresos propios, procederá la transferencia de un programa de presupuesto ordinario al programa de presupuesto ordinario de la dependencia prestadora del servicio.

C.P.C. Bernaldo Hernández Cortez Contador de la UABC

utorizó